

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 19 de diciembre de 2018.

**No. 101**

***Folleto Anexo***

**TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO  
Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE:**

**CUISIHUIRIACHI**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVI/APTVV/0091/2018 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de **Cusihuirachi**, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1º de enero del año 2019, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Durante el ejercicio fiscal de 2019, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

**SEGUNDO.-** Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2019, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser acorde al entorno económico de la región.

**TERCERO.-** Todos los Municipios de la Entidad deberán realizar un diagnóstico, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2019, respecto del valor de mercado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.**

MUNICIPIO DE CUSHUIRIACHI				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019				
VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO POR ZONA HOMOGÉNEA				
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS O FRACCIÓN DE COLONIA	VALOR UNITARIO (\$/M2)
ZONA 1	1	1 a la 45	CUSHUIRIACHI	\$ 32.10
	2	1 a la 47	CUSHUIRIACHI	
	3	1, 2	EL MIMBRE	
	4	1,2,3,4,5,6	EL MIMBRE	
	990	INDEFINIDAS	RESTO DEL MUNICIPIO	
ZONA 2	-	INDEFINIDAS	RESTO DEL MUNICIPIO	\$ 21.40
ZONA 3	-	INDEFINIDAS	RESTO DEL MUNICIPIO	\$ 22.10
<p><b>NOTA:</b> LAS ZONAS DE VALOR PODRÁN INTEGRARSE DE SECTORES CATASTRALES COMPLETOS O FRACCIONES DE LOS MISMOS Y EL FACTOR DE MERCADO SERÁ LA UNIDAD.</p>				

**MUNICIPIO DE CUSHUIRIACHI**  
**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

Constante	Tipología	Clase	Nivel	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
				Clave de Valuación	Tipología	Clase	Nivel
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$ 1,034.76
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$ 870.34
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$ 776.80
2	1	1	4	HABITACIONAL	POPULAR COCHERA	-	NO APLICA
2	1	1	5	HABITACIONAL	POPULAR TEJABÁN	-	NO APLICA
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 1,576.35
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 1,301.31
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 1,127.41
2	1	2	4	HABITACIONAL	ECONÓMICO COCHERA	-	NO APLICA
2	1	2	5	HABITACIONAL	ECONÓMICO TEJABÁN	-	NO APLICA
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$ 2,466.46
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$ 2,208.89
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$ 1,854.63
2	1	3	4	HABITACIONAL	MEDIO COCHERA	-	NO APLICA
2	1	3	5	HABITACIONAL	MEDIO TEJABÁN	-	NO APLICA
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$ 3,733.64
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$ 3,027.60
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$ 2,806.80
2	1	4	4	HABITACIONAL	BUENO COCHERA	-	NO APLICA
2	1	4	5	HABITACIONAL	BUENO TEJABÁN	-	NO APLICA
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$ 5,213.68
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$ 4,682.61
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$ 4,343.80
2	1	5	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA	-	NO APLICA
2	1	5	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABÁN	-	NO APLICA
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 1,636.45
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 1,355.48
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 1,128.92
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$ 2,225.90
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$ 1,796.79
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$ 1,406.81
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"A"	\$ 3,452.09
2	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	"B"	\$ 2,900.76
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	"C"	\$ 2,560.82
2	2	4	1	COMERCIAL	LUJO	"A"	NO APLICA
2	2	4	2	COMERCIAL	LUJO	"B"	NO APLICA
2	2	4	3	COMERCIAL	LUJO	"C"	NO APLICA

MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019							
Constante	Tipología	Clase	Nivel	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
				Clave de Valuación	Tipología	Clase	Nivel
2	2	5	1	EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	"A"	NO APLICA
2	2	5	2	EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	"B"	NO APLICA
2	2	5	3	EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	"C"	NO APLICA
2	2	6	1	EDIFICIOS	MÁS DE 6 NIVELES	"A"	NO APLICA
2	2	6	2	EDIFICIOS	MÁS DE 6 NIVELES	"B"	NO APLICA
2	2	6	3	EDIFICIOS	MÁS DE 6 NIVELES	"C"	NO APLICA
2	2	7	1	CINE/TEATRO	-	"A"	NO APLICA
2	2	7	2	CINE/TEATRO	-	"B"	NO APLICA
2	2	7	3	CINE/TEATRO	-	"C"	NO APLICA
2	2	8	1	ESCUELA/GIMNASIO	-	"A"	\$ 7,400.00
2	2	8	2	ESCUELA/GIMNASIO	-	"B"	\$ 6,475.00
2	2	8	3	ESCUELA/GIMNASIO	-	"C"	\$ 5,550.00
2	2	9	1	HOTEL	-	"A"	\$ 10,360.00
2	2	9	2	HOTEL	-	"B"	\$ 8,695.00
2	2	9	3	HOTEL	-	"C"	\$ 7,030.00
2	2	9	3	HOTEL	-	"D"	\$ 4,995.00
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	"A"	\$ 2,967.91
2	3	1	2	INDUSTRIAL	LIGERO	"B"	\$ 2,595.52
2	3	1	3	INDUSTRIAL	LIGERO	"C"	\$ 2,380.31
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	"A"	\$ 3,887.22
2	3	2	2	INDUSTRIAL	MEDIANO	"B"	\$ 3,621.43
2	3	2	3	INDUSTRIAL	MEDIANO	"C"	\$ 3,490.48
2	3	3	1	ESTACIONAMIENTO	(DE ACERO Y/O CONCRETO)	"A"	NO APLICA
2	3	3	2	ESTACIONAMIENTO	(DE ACERO Y/O CONCRETO)	"B"	NO APLICA
2	3	3	3	ESTACIONAMIENTO	(DE ACERO Y/O CONCRETO)	"C"	NO APLICA
2	3	4	1	TEJABÁN	-	"A"	\$ 1,480.00
2	3	4	2	TEJABÁN	-	"B"	\$ 925.00
2	3	4	3	TEJABÁN	-	"C"	\$ 555.00
2	3	5	1	SUPERMERCADOS/TIPO INDUSTRIAL		"A"	\$ 4,810.00
2	3	5	2	SUPERMERCADOS/TIPO INDUSTRIAL		"B"	\$ 4,440.00
2	3	5	3	SUPERMERCADOS/TIPO INDUSTRIAL		"C"	\$ 3,700.00
2	4	1	1	CLÍNICA TIPO MEDIO		"A"	\$ 7,400.00
2	4	1	2	CLÍNICA TIPO MEDIO		"B"	\$ 7,030.00
2	4	1	3	CLÍNICA TIPO MEDIO		"C"	\$ 5,920.00

MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019							
Constante	Tipología	Clase	Nivel	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
Clave de Valuación				Tipología	Clase	Nivel	Valor Unitario
2	4	3	1	HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150 CAMAS)	"A"	\$	4,494.00
2	4	3	2	HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150 CAMAS)	"B"	\$	4,066.00
2	4	3	3	HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150 CAMAS)	"C"	\$	3,424.00
2	4	3	1	HOSPITAL TIPO BUENO (100 A 150 CAMAS)	"A"	\$	5,564.00
2	4	3	2	HOSPITAL TIPO BUENO (100 A 150 CAMAS)	"B"	\$	5,243.00
2	4	3	3	HOSPITAL TIPO BUENO (100 A 150 CAMAS)	"C"	\$	4,922.00
INSTALACIONES ESPECIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS							
						VALOR UNIT.(\$/M2)	
-				ALBERCA		\$	1,605.00
-				ALJIBE		\$	2,140.00
-				BARANDAL		\$	695.50
-				BARDA		\$	374.50
-				BASCULA		\$	634,358.00
-				CERCO MADERA		\$	86.00
-				CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)		\$	5,350.00
-				COCINA INTEGRAL		\$	1,605.00
-				CORTINA METÁLICA		\$	1,070.00
-				ELEVADOR (PIEZA)		\$	107,000.00
-				ENCEMENTADOS (PATIOS, PASILLOS, ETC.)		\$	128.40
-				ESTACIONAMIENTO (PAVIMENTO ASFALTO)		\$	171.20
-				ESTACIONAMIENTO (PAVIMENTO CONCRETO)		\$	208.65
-				HIDRONEUMÁTICO		\$	5,350.00
-				INVERNADERO		\$	1,150.00
-				JACUZZI (PIEZA)		\$	10,700.00
-				PASTO ARTIFICIAL		\$	170.00
-				PORTÓN ELÉCTRICO		\$	2,140.00
-				POZOS		\$	126,214.00
-				PLANTA DE ENERGÍA		\$	176,214.00
-				PILAS		\$	749.00
-				RAMPAS		\$	321.00
-				SISTEMA CONTRA INCENDIO (UNIDAD)		\$	53,500.00
-				SUBESTACIÓN (POR CUCHILLA)		\$	1,605.00
-				TANQUE ALMACENAMIENTO (PIEZA)		\$	4,280.00
-				TANQUE ESTACIONARIO (PIEZA)		\$	10,700.00
-				TRANSFORMADOR COMERCIAL		\$	16,500.00

<b>MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI</b>		
<b>TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019</b>		
<b>FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE DEL LOTE TIPO</b>		
<b>FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.</b>		
SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
600.01	1,000.00	0.5
1,001.00	3,000.00	0.4
3,001.00	5,000.00	0.3
5,001.00	Y MÁS	0.2

<b>FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE. EN POBLACIONES CERCANAS Y DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL.</b>		
SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
600.01	2,000.00	0.5
2,001.00	4,000.00	0.4
4,001.00	6,000.00	0.3
6,001.00	Y MÁS	0.2

<b>FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON USO DE SUELO AGRÍCOLA.</b>		
SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
1,001.00	2,000.00	0.4
2,001.00	4,000.00	0.3
4,001.00	5,000.00	0.2
5,001.00	Y MÁS	0.1

<b>VALORES UNITARIOS DE TERRENO PARA SUELO SUBURBANO</b>				
CLASIFICACIÓN	CLASE	VALOR INICIAL	FACTOR	VALOR (\$/M2)
ZONA SUBURBANA	No. 1	\$ 6.42	1.00	\$ 6.42
ZONA SUBURBANA	No. 2	\$ 7.49	1.00	\$ 7.49
ZONA SUBURBANA	No. 3	\$ 8.56	1.00	\$ 8.56
ZONA SUBURBANA	No. 4	\$ 9.63	1.00	\$ 9.63
ZONA SUBURBANA	No. 5	\$ 10.70	1.00	\$ 10.70
ZONA SUBURBANA	No. 6	\$ 11.77	1.00	\$ 11.77
ZONA SUBURBANA	No. 7	\$ 12.84	1.00	\$ 12.84
ZONA SUBURBANA	No. 8	\$ 13.91	1.00	\$ 13.91
ZONA SUBURBANA	No. 9	\$ 14.98	1.00	\$ 14.98
ZONA SUBURBANA	No. 10	\$ 16.05	1.00	\$ 16.05
ZONA SUBURBANA	No. 11	\$ 17.12	1.00	\$ 17.12
ZONA SUBURBANA	No. 12	\$ 18.19	1.00	\$ 18.19
ZONA SUBURBANA	No. 13	\$ 19.26	1.00	\$ 19.26
ZONA SUBURBANA	No. 14	\$ 20.33	1.00	\$ 20.33
ZONA SUBURBANA	No. 15	\$ 21.40	1.00	\$ 21.40
ZONA SUBURBANA	No. 16	\$ 32.10	1.00	\$ 32.10

**NOTA: EN LAS TRES TABLAS ANTERIORES LOS FACTORES SON A CONSIDERACIÓN DE CADA MUNICIPIO, EN LA CUARTA TABLA EL FACTOR SERÁ LA UNIDAD.**

MUNICIPIO DE CUSHUIRIACHI								
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019								
Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor
1	0	1	1	Riego por Gravedad	Privada	1	0.90	\$ 76,836.70
1	0	2	1	Riego por Gravedad	Privada	2	0.90	\$ 57,678.35
1	0	3	1	Riego por Gravedad	Privada	3	0.90	\$ 29,035.52
1	0	4	1	Riego por Gravedad	Privada	4	0.90	\$ 13,314.01
2	0	1	1	Riego por Bombeo	Privada	1	0.90	\$ 53,785.69
2	0	2	1	Riego por Bombeo	Privada	2	0.90	\$ 40,375.38
2	0	3	1	Riego por Bombeo	Privada	3	0.90	\$ 20,324.65
2	0	4	1	Riego por Bombeo	Privada	4	0.90	\$ 9,319.70
3	0	1	1	Manzanos en Formación riego por gravedad	Privada	1	0.90	\$ 19,230.04
3	0	2	1	Manzanos en Formación riego por bombeo	Privada	2	0.90	\$ 21,881.50
3	0	3	1	Frutales en Formación	Privada	3	0.90	NO APLICA
5	0	1	1	Manzanos en Producción riego por gravedad	Privada	1	0.90	\$ 84,310.65
5	0	2	1	Manzanos en Producción riego por bombeo	Privada	2	0.90	\$ 50,586.39
5	0	3	1	Frutales en Producción	Privada	3	0.90	NO APLICA
7	0	1	1	Temporal	Privada	1	0.90	\$ 12,648.47
7	0	2	1	Temporal	Privada	2	0.90	\$ 9,020.10
7	0	3	1	Temporal	Privada	3	0.90	\$ 6,420.00
7	0	4	1	Temporal	Privada	4	0.90	\$ 5,350.00
8	0	1	1	Pastal	Privada	1	0.90	\$ 1,983.78
8	0	2	1	Pastal	Privada	2	0.90	\$ 1,622.12
8	0	3	1	Pastal	Privada	3	0.90	\$ 1,407.05
8	0	4	1	Pastal	Privada	4	0.90	\$ 997.24
9	0	1	1	Forestal	Privada	1	0.90	NO APLICA
9	0	2	1	Forestal	Privada	2	0.90	NO APLICA
9	0	3	1	Forestal	Privada	3	0.90	NO APLICA
9	0	4	1	Forestal	Privada	4	0.90	NO APLICA
<p>NOTA: EL FACTOR SE APLICA A CONSIDERACIÓN DE CADA MUNICIPIO, SI ES IGUAL, MAYOR O MENOR A LA UNIDAD, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE MERCADO.</p> <p>DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: ( 0 ) Propiedad Privada, ( 1 ) Propiedad Ejidal y ( 2 ) Propiedad Comunal.</p> <p>Ejemplos : Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad 1 0 1 1  Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad 2 2 2 1  Pastal Propiedad Ejidal de cuarta calidad 8 1 4 1</p>								

MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI								
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019								
Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor
1	1	1	1	Riego por Gravedad	Ejidal	1	0.90	\$ 76,836.70
1	1	2	1	Riego por Gravedad	Ejidal	2	0.90	\$ 57,678.35
1	1	3	1	Riego por Gravedad	Ejidal	3	0.90	\$ 29,035.52
1	1	4	1	Riego por Gravedad	Ejidal	4	0.90	\$ 13,314.01
2	1	1	1	Riego por Bombeo	Ejidal	1	0.90	\$ 53,785.69
2	1	2	1	Riego por Bombeo	Ejidal	2	0.90	\$ 40,375.38
2	1	3	1	Riego por Bombeo	Ejidal	3	0.90	\$ 20,324.65
2	1	4	1	Riego por Bombeo	Ejidal	4	0.90	\$ 9,319.70
3	1	1	1	Manzanos en Formación riego por gravedad	Ejidal	1	0.90	\$ 19,230.04
3	1	2	1	Manzanos en Formación riego por bombeo	Ejidal	2	0.90	\$ 21,881.50
3	1	3	1	Frutales en Formación	Ejidal	3	0.90	NO APLICA
5	1	1	1	Manzanos en Producción riego por gravedad	Ejidal	1	0.90	\$ 84,310.65
5	1	2	1	Manzanos en Producción riego por bombeo	Ejidal	2	0.90	\$ 50,586.39
5	1	3	1	Frutales en Producción	Ejidal	3	0.90	NO APLICA
7	1	1	1	Temporal	Ejidal	1	0.90	\$ 12,648.47
7	1	2	1	Temporal	Ejidal	2	0.90	\$ 9,020.10
7	1	3	1	Temporal	Ejidal	3	0.90	\$ 6,420.00
7	1	4	1	Temporal	Ejidal	4	0.90	\$ 5,350.00
8	1	1	1	Pastal	Ejidal	1	0.90	\$ 1,983.78
8	1	2	1	Pastal	Ejidal	2	0.90	\$ 1,622.12
8	1	3	1	Pastal	Ejidal	3	0.90	\$ 1,407.05
8	1	4	1	Pastal	Ejidal	4	0.90	\$ 997.24
9	1	1	1	Forestal	Ejidal	1	0.90	NO APLICA
9	1	2	1	Forestal	Ejidal	2	0.90	NO APLICA
9	1	3	1	Forestal	Ejidal	3	0.90	NO APLICA
9	1	4	1	Forestal	Ejidal	4	0.90	NO APLICA

NOTA: EL FACTOR SE APLICA A CONSIDERACIÓN DE CADA MUNICIPIO, SI ES IGUAL, MAYOR O MENOR A LA UNIDAD, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE MERCADO.

DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: ( 0 ) Propiedad Privada, ( 1 ) Propiedad Ejidal y ( 2 ) Propiedad Comunal.

Ejemplos : Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad 1 0 1 1  
Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad 2 2 2 1  
Pastal Propiedad Ejidal de cuarta calidad 8 1 4 1

MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI									
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019									
Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)					
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor	Valor Unitario (\$/HA)
1	2	1	1	Riego por Gravedad	Comunal	1	0.90	\$	76,836.70
1	2	2	1	Riego por Gravedad	Comunal	2	0.90	\$	57,678.35
1	2	3	1	Riego por Gravedad	Comunal	3	0.90	\$	29,035.52
1	2	4	1	Riego por Gravedad	Comunal	4	0.90	\$	13,314.01
2	2	1	1	Riego por Bombeo	Comunal	1	0.90	\$	53,785.69
2	2	2	1	Riego por Bombeo	Comunal	2	0.90	\$	40,375.38
2	2	3	1	Riego por Bombeo	Comunal	3	0.90	\$	20,324.65
2	2	4	1	Riego por Bombeo	Comunal	4	0.90	\$	9,319.70
3	2	1	1	Manzanos en Formación riego por gravedad	Comunal	1	0.90	\$	19,230.04
3	2	2	1	Manzanos en Formación riego por bombeo	Comunal	2	0.90	\$	21,881.50
3	2	3	1	Frutales en Formación	Comunal	3	0.90		NO APLICA
5	2	1	1	Manzanos en Producción riego por gravedad	Comunal	1	0.90	\$	84,310.65
5	2	2	1	Manzanos en Producción riego por bombeo	Comunal	2	0.90	\$	50,586.39
5	2	3	1	Frutales en Producción	Comunal	3	0.90		NO APLICA
7	2	1	1	Temporal	Comunal	1	0.90	\$	12,648.47
7	2	2	1	Temporal	Comunal	2	0.90	\$	9,020.10
7	2	3	1	Temporal	Comunal	3	0.90	\$	6,420.00
7	2	4	1	Temporal	Comunal	4	0.90	\$	5,350.00
8	2	1	1	Pastal	Comunal	1	0.90	\$	1,983.78
8	2	2	1	Pastal	Comunal	2	0.90	\$	1,622.12
8	2	3	1	Pastal	Comunal	3	0.90	\$	1,407.05
8	2	4	1	Pastal	Comunal	4	0.90	\$	997.24
9	2	1	1	Forestal	Comunal	1	0.90		NO APLICA
9	2	2	1	Forestal	Comunal	2	0.90		NO APLICA
9	2	3	1	Forestal	Comunal	3	0.90		NO APLICA
9	2	4	1	Forestal	Comunal	4	0.90		NO APLICA
<p>NOTA: EL FACTOR SE APLICA A CONSIDERACIÓN DE CADA MUNICIPIO, SI ES IGUAL, MAYOR O MENOR A LA UNIDAD, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE MERCADO.</p> <p>DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: ( 0 ) Propiedad Privada, ( 1 ) Propiedad Ejidal y ( 2 ) Propiedad Comunal.</p> <p>Ejemplos : Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad 1 0 1 1  Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad 2 2 2 1  Pastal Propiedad Ejidal de cuarta calidad 8 1 4 1</p>									

**MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI**  
**TABLA DE VALORES DE SUELO RELACIONADO CON ACTIVIDADES MINERAS DEL EJERCICIO FISCAL 2019**

ZONA	CLASIFICACIÓN	UNIDAD	VALOR
1	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones, terraplenes, jales, presas y tepetates, en terrenos fuera de las poblaciones y zonas serranas montañosas.	Ha.	\$ 107,000.00
2	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones, terraplenes, jales, presas y tepetates, colindantes a las poblaciones en zonas urbanas.	Ha.	\$ 149,800.00
3	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones, terraplenes, jales, presas y tepetates, inmersas en las áreas urbanas de poblaciones.	Ha.	\$ 128,400.00
4	Suelo ocupado por todo tipo de construcciones fuera del área principal de influencia de exploración y explotación, destinada al servicio directo de la minería.	M2	\$ 267.50
5	Suelo ocupado por todo tipo de construcciones colindante del área principal de influencia de exploración y explotación, destinada al servicio directo de la minería.	M2	\$ 374.50
6	Suelo rústico dentro del perímetro del denuncia minero.	Ha.	\$ 42,800.00

**Nota:** Estos valores se estimarán de acuerdo a las condiciones que prevalezcan en cada uno de los Municipios.

**TABLAS DE DEPRECIACIÓN MÉTODO DE ROSS  
EJERCICIO 2019**

<b>Factor de Depreciación Método: ROSS</b>				
<b>EDAD</b>	<b>55</b>	<b>65</b>	<b>75</b>	<b>85</b>
1	0.9922	0.9922	0.9932	0.9940
2	0.9841	0.9841	0.9863	0.9880
3	0.9759	0.9759	0.9792	0.9817
4	0.9673	0.9673	0.9719	0.9754
5	0.9586	0.9586	0.9644	0.9689
6	0.9496	0.9496	0.9568	0.9622
7	0.9404	0.9404	0.9490	0.9554
8	0.9309	0.9309	0.9410	0.9485
9	0.9212	0.9212	0.9328	0.9415
10	0.9112	0.9112	0.9244	0.9343
11	0.9011	0.9011	0.9159	0.9269
12	0.8907	0.8907	0.9072	0.9194
13	0.8800	0.8800	0.8983	0.9118
14	0.8691	0.8691	0.8892	0.9041
15	0.8580	0.8580	0.8800	0.8962
16	0.8466	0.8466	0.8706	0.8882
17	0.8350	0.8350	0.8610	0.8800
18	0.8232	0.8232	0.8512	0.8717
19	0.8111	0.8111	0.8412	0.8633
20	0.7988	0.7988	0.8311	0.8547
21	0.7863	0.7863	0.8208	0.8460
22	0.7735	0.7735	0.8103	0.8371
23	0.7605	0.7605	0.7996	0.8281
24	0.7472	0.7472	0.7888	0.8190
25	0.7337	0.7337	0.7778	0.8097
26	0.7200	0.7200	0.7666	0.8003
27	0.7060	0.7060	0.7552	0.7907
28	0.6918	0.6918	0.7436	0.7810
29	0.6774	0.6774	0.7319	0.7712
30	0.6627	0.6627	0.7200	0.7612
31	0.6478	0.6478	0.7079	0.7511
32	0.6327	0.6327	0.6956	0.7409
33	0.6173	0.6173	0.6832	0.7305
34	0.6017	0.6017	0.6706	0.7200
35	0.5858	0.5858	0.6578	0.7093
36	0.5697	0.5697	0.6448	0.6985
37	0.5534	0.5534	0.6316	0.6876
38	0.5368	0.5368	0.6183	0.6765
39	0.5200	0.5200	0.6048	0.6653
40	0.5030	0.5030	0.5911	0.6540
41	0.4857	0.4857	0.5772	0.6425
42	0.4682	0.4682	0.5632	0.6309
43	0.4504	0.4504	0.5490	0.6191
44	0.4324	0.4324	0.5346	0.6072
45	0.4142	0.4142	0.5200	0.5952
46	0.3957	0.3957	0.5052	0.5830
47	0.3770	0.3770	0.4903	0.5707

48	0.3581	0.3581	0.4752	0.5582
49	0.3389	0.3389	0.4599	0.5456
50	0.3195	0.3195	0.4444	0.5329
51	0.2999	0.2999	0.4288	0.5200
52	0.2800	0.2800	0.4130	0.5070
53	0.2599	0.2599	0.3970	0.4938
54	0.2395	0.2395	0.3808	0.4806
55	0.2189	0.2189	0.3644	0.4671
56		0.1981	0.3479	0.4536
57		0.1770	0.3312	0.4399
58		0.1557	0.3143	0.4260
59		0.1342	0.2972	0.4120
60		0.1124	0.2800	0.3979
61		0.0904	0.2626	0.3837
62		0.0682	0.2450	0.3693
63		0.0457	0.2272	0.3547
64		0.0230	0.2092	0.3401
65		0.0000	0.1911	0.3253
66			0.1718	0.3116
67			0.1543	0.2952
68			0.1356	0.2800
69			0.1168	0.2646
70			0.0978	0.2491
71			0.0786	0.2335
72			0.0592	0.2177
73			0.0396	0.2018
74			0.0199	0.1857
75			0.0000	0.1696
76				0.1532
77				0.1367
78				0.1201
79				0.1034
80				0.0865
81				0.0696
82				0.0523
83				0.0350
84				0.0176
85				0.0000

Utilizando la tabla de ross según las colonias llegando a un tope de 30 años de edad con una vida útil de 65 años.

**SIN TEXTO**